



AYUNTAMIENTO  
DE  
28607 - EL ÁLAMO  
(MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 18 DE MARZO DE 2020, EXPTE. 05/20.**

En El Álamo, siendo las 11,00 horas del día **18 de MARZO de 2020**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

**ASISTENTES:**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. NATALIA QUINTANA SERRANO.

**Concejales:** D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. JUAN MANUEL ORGAZ SÁNCHEZ, D<sup>a</sup>MARÍA SOLEDAD NIETO PÉREZ.

**AUSENTES:** NINGUNO.

**Secretario:** D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por Unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 10 de Marzo de 2020, expte. 04/20.

**SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Delegación efectuada por la

Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA**:

### **LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

1.- Se concede a **D. EMILIANO NÚÑEZ BURGOS**, expte. 46/2019, Licencia Municipal para Implantación de Actividad destinada a despacho profesional en local situado en la Calle Luis López Oliveros núm. 19 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral núm. 5741008VK1554N001BE, según Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Superior D<sup>a</sup>Laura Sáez Arana, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **1.858,99 euros**, desglosando en 1.161,87 € el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en 697,12 € la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Conforme a lo establecido en el art. 3.4.4 de las Normas del Plan General, el solicitante deberá garantizar la correcta ejecución de la obra y conservación del espacio público mediante el depósito de una garantía por importe de 929,50 €, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, el solicitante deberá garantizar la correcta gestión de los residuos de la obra, para lo cual depositará una garantía de 212,60 euros, tal como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico de la obra.

### **TERCERO.- EXPEDIENTES APERTURA DE ACTIVIDADES.**

Este asunto quedó pendiente al no haber ningún expediente terminado.

### **CUARTO.- EXPEDIENTES AUTORIZACIÓN VADOS PERMANENTES.**

Este asunto quedó pendiente al no haber ningún expediente terminado.

### **QUINTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR.**

Vista la Orden 569/2020, de 18 de Febrero, de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan subvenciones destinadas a entidades locales para la realización de Programas de Prevención y Control del absentismo escolar del alumnado de centros docentes sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2020.

Considerando la conveniencia de acogerse a dicha convocatoria, conforme a la competencia atribuida por el art. 21.1-S) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20/06/2020) y, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes, se **ACUERDA**:

**Primero.-** Al amparo de la Orden citada se solicita a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, una subvención para la realización de Programas de Prevención y Control del absentismo escolar del alumnado en centros docentes de la

localidad de El Álamo sostenidos con fondos públicos en las etapas de educación obligatoria durante el año 2020.

**Segundo.-** A los efectos de solicitud se remitirá Certificación de la presente resolución junto al resto de la documentación requerida en la Orden reguladora de la subvención citada.

**Tercero.-** Se autoriza a D<sup>a</sup>. Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal proceda a la firma de cuanta documentación sea necesaria para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**SEXTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TRAMITADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 242 DE LA LCSP, PARA CREACIÓN DE PRECIO NUEVO CORRESPONDIENTE A UNIDADES NUEVAS NO CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA “REMODELACIÓN DE LA CALLE LUIS LÓPEZ OLIVEROS” (Expte. 02/2019).**

En el expediente tramitado consta la siguiente documentación:

1.- Memoria justificativa para la aprobación de Precios Nuevos en la obra denominada “Remodelación de la calle Luis López Oliveros,, suscrita con fecha 17/03/220, por el Arquitecto Superior D. Angel Cazorla González, responsable de la Dirección Facultativa de la obra, donde se expone y justifica la necesidad de la creación de dos Precios Nuevos correspondientes a unidades no contempladas en el Proyecto Técnico de la obra, concretamente la Unidad PN01 “Canaleta de hormigón polímero 1000x130x150mm con rejilla de fundición,, y Unidad PN02 “ Demolición y relleno de contenedor soterrado,,

**Canaleta.-** En la Memoria se pone de manifiesto que dada la existencia de la calle de acceso a garaje con cotas de puerta por debajo de acera terminada, en la reunión celebrada el día 07/11/2019, entre la Dirección Facultativa de la obra y el representante de la empresa contratista, se acordó la colocación de canaleta de recogida de aguas pluviales en el acceso al garaje situado en el núm. 24 de la calle.

**Demolición y relleno de contenedor soterrado.-** En la Memoria también se pone de manifiesto, que el Proyecto de la obra no contempla la demolición y posterior relleno del contenedor soterrado existente en la calle. Por tanto, siguiendo la política municipal de eliminación de los contenedores soterrados, por parte de la Dirección Facultativa se da la orden de ejecutar dicha partida.

La Dirección Facultativa plantea la propuesta de Precios Nuevos de acuerdo a lo señalado en el art. 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre de 2001), así como con lo establecido en el art. 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que la aplicación de los precios nuevos suponga en ningún caso incremento del presupuesto del contrato.

Los Precios Nuevos que se introducen ascienden a las siguientes cantidades:

A.- Unidad PN01 “Canaleta de hormigón polímero 1000x130x150mm con rejilla de fundición,, importe del nuevo precio **81,56€/m2.**

B.- Unidad PN02 “Demolición y relleno de contenedor soterrado,, los importes descompuestos por partidas son: B1) **139,89 €** para demolición y relleno de contenedor soterrado; B2) **55,15 €** para relleno de bolos cielo abierto mecánico y B3) **6,77 €** para geotextil Danofelt PY-200.

Aplicados los precios unitarios a las correspondientes mediciones, el importe total es el siguiente:

Unidad PN01 “Canaleta de hormigón polímero 1000x130x150mm con rejilla de fundición,, 11 m x 81,56€/m2 = **897,16 euros.**

Unidad PN02 “Demolición y relleno de contenedor soterrado,, los importes descompuestos por partidas:

- Demolición y relleno de contenedor soterrado: 2m3 x 139,89 € = **279,78 euros.**

- Relleno de bolos cielo abierto mecánico: 18m3 x 55,15 € = **992,70 euros.**

- Geotextil Danofelt PY-200: 10m2 x 6,77 € = **67,70 euros.**

Lo que arroja un importe total de 2.237 euros de P.E.M., que supone el **1,30%** de precios nuevos frente al P.E.M. total del proyecto objeto de la licitación 172.438,92 euros.

Como el precio nuevo, una vez aplicada la baja (coeficiente reductor de 0,6207), tiene un P.E.M. de 1.388,81€, + 19%Gastos Generales (263,87€), se obtiene una base de 1.652,68€, a lo que debe sumarse 21% IVA= 347,06€, resultando un total de **1.999,74 euros.**

2.- Informe emitido con fecha 17/03/2020, por D<sup>a</sup> Virginia Sambade Varela, Arquitecta Superior Municipal, donde pone de manifiesto que los costes elementales correspondientes a los Precios Nuevos propuestos son acordes a mercado, informando favorablemente las mediciones y los importes recogidos en la memoria de la Dirección Facultativa, y señala expresamente que la aplicación de los precios nuevos no supondrá en ningún caso incremento del presupuesto del contrato a efectos de lo establecido en el art. 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que el Artículo 158 (Precio de las unidades de obra no previstas en el contrato), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“1. Cuando se juzgue necesario emplear materiales o ejecutar unidades de obra que no figuren en el proyecto, la propuesta del director de la obra sobre los nuevos precios a fijar se basará en cuanto resulte de aplicación, en los costes elementales fijados en la

descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato y, en cualquier caso, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación.

2. Los nuevos precios, una vez aprobados por el órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley.,,

Y que el Apartado 4, Punto ii) del art. 242 de la Ley 9/207, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

...4...No obstante, **no tendrán la consideración de modificaciones:**

...ii. / **La inclusión de precios nuevos**, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.,,

Vista la Memoria justificativa de la Dirección Facultativa, el informe favorable emitido por la Arquitecto Superior Municipal, y que la sociedad contratista “YPS, Sdad. Urbanizadora, S.A., acepta íntegramente el importe de los Precios Nuevos propuestos.

Considerando que la aplicación de los precios nuevos no supone en ningún caso incremento del presupuesto del contrato a efectos de lo establecido en el art. 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y, conforme a la atribución de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 20 de Junio de 2019) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 4, Punto ii) del art. 242 de la Ley 9/207, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se Acuerda la creación de dos Precios Nuevos correspondientes a unidades no contempladas en el Proyecto Técnico de la obra denominada “**Remodelación de la calle Luis López Oliveros**”, concretamente los siguientes:

A.- Unidad PN01 “Canaleta de hormigón polímero 1000x130x150mm con rejilla de fundición,, importe del nuevo precio **81,56€/m2.**

B.- Unidad PN02 “Demolición y relleno de contenedor soterrado,, los importes descompuestos por partidas son: B1) **139,89 €** para demolición y relleno de contenedor

oterrado; B2) **55,15 €** para relleno de bolos cielo abierto mecánico; y B3) **6,77 €** para geotextil Danofelt PY-200.

Aplicados los precios unitarios a las correspondientes mediciones, el importe total es el siguiente:

Unidad PN01 “Canaleta de hormigón polímero 1000x130x150mm con rejilla de fundición,, 11 m x 81,56€/m2 = **897,16 euros.**

Unidad PN02 “Demolición y relleno de contenedor soterrado,, los importes descompuestos por partidas:

- Demolición y relleno de contenedor soterrado: 2m3 x 139,89 € = **279,78 euros**.
- Relleno de bolos cielo abierto mecánico: 18m3 x 55,15 € = **992,70 euros**.
- Geotextil Danofelt PY-200: 10m2 x 6,77 € = **67,70 euros**.

Lo que arroja un importe total de 2.237 euros de P.E.M., que supone el 1,30% de precios nuevos frente al P.E.M. total del proyecto objeto de la licitación 172.438,92 euros.

Como el precio nuevo, una vez aplicada la baja (coeficiente reductor de 0,6207), tiene un P.E.M. de 1.388,81€ + 19% Gastos Generales (263,87€), se obtiene una base de 1.652,68€, a lo que debe sumarse 21% IVA= 347,06€, resultando un importe total correspondiente a los Precios Nuevos de 1.999,74 euros.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la aplicación de los Precios Nuevos acordados no supondrá incremento del precio global del contrato, incluyéndose las unidades en la Certificación de Obra correspondiente.

**Tercero.-** El presente acuerdo se comunicará al contratista, a la Dirección Facultativa, a la funcionaria Arquitecto Municipal, así como la Intervención Municipal.,,

No teniendo más asuntos de que tratar y siendo las 11,30 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose la presente Acta que consta de seis folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO